

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

- 13295** *Real Decreto 489/2026, de 17 de junio, por el que se establece el Certificado profesional en Asistencia clínica en centros veterinarios, de la familia profesional Agraria, se fija su currículo y las ofertas de grados B y A incluidas en este certificado profesional y se modifica el Real Decreto 404/2025, de 27 de mayo, por el que se establece el Certificado profesional en Operaciones con maquinaria de transporte de tierras en construcción, de la familia profesional Edificación y Obra Civil, se fija su currículo y las ofertas de grados B y A incluidas en este certificado profesional.*

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, dispone en sus artículos 5.1 y 5.3 a) y b) que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos. Esta función se cumplirá conforme a un modelo de formación profesional, de reconocimiento y acreditación de competencias y de orientación profesional basado en itinerarios formativos facilitadores de la progresión en la formación y estructurado en una doble escala en cinco grados ascendentes (A, B, C, D y E) descriptivos de las ofertas formativas organizadas en unidades diseñadas, según el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y en tres niveles de competencia profesional (1, 2 y 3), de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, según los criterios establecidos de conocimientos, iniciativa, autonomía y complejidad de las tareas, en cada una de las ofertas de formación profesional.

Por otra parte, esta ley contempla, dentro de sus objetivos (artículo 6.11), el fomento de la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación de la segregación formativa existente entre mujeres y hombres.

Esta ley establece en su artículo 28 la tipología de las ofertas de formación profesional, enmarcando a los certificados profesionales en el Grado C del Sistema de Formación Profesional. Además, en el artículo 35.1, dispone que el Grado C constituye la oferta, parcial y acumulable del Sistema de Formación Profesional, de varios módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional por razón de su significación en el mercado laboral y conduce a la obtención de un certificado profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en su artículo 68 la definición del currículo de los certificados profesionales e indica el contenido que deberán tener las disposiciones estatales que lo establezcan, siendo estas la identificación, el perfil profesional, el diseño curricular básico, el entorno profesional, los parámetros básicos de contexto formativo, los requisitos básicos del profesorado, personas formadoras y personas expertas y la información sobre los requisitos necesarios según la legislación vigente para el ejercicio profesional.

En su artículo 7.1, dispone que los currículos correspondientes a los grados A, B y C serán los establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio del apartado 3 de dicho artículo.

Las administraciones competentes podrán incorporar especificaciones puntuales según lo establecido en el artículo 7.4 del citado real decreto, relativo a los grados B y C, atendiendo a la realidad socioeconómica del territorio y a las necesidades de su tejido empresarial.

Asimismo, en su artículo 28 indica que los grados C, D y E podrán tener oferta modular, a partir de un módulo profesional, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje.

Además, según lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los certificados profesionales tendrán carácter dual e incluirán un período de formación en empresa, con duración variable en función de su régimen, general o intensivo, en el que se desarrollará un conjunto de actividades dirigidas a completar y reforzar los resultados de aprendizaje previstos en el currículo.

Así, este real decreto, conforme a lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece y regula, en los aspectos y elementos básicos antes indicados, el Certificado profesional en Asistencia clínica en centros veterinarios.

Asimismo, cabe mencionar que este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exigen que estas actúen de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Los principios de necesidad y eficacia quedan garantizados, en tanto que persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones competentes, así como con los agentes sociales y las empresas privadas. En cumplimiento del principio de proporcionalidad esta norma no conlleva restricción de derechos, sino que, por el contrario, facilita que las personas usuarias de la misma puedan mantener actualizados sus conocimientos y habilidades. Cumple con el principio de seguridad jurídica resultando coherente con el ordenamiento jurídico. Del mismo modo, ajustándose al principio de transparencia, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha permitido la participación activa de las potenciales personas destinatarias a través de los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, y quedan identificados tanto en la parte expositiva de la norma como en la Memoria los objetivos que persigue el real decreto. Asimismo, cabría añadir que, tanto el real decreto como la Memoria, ofrecen una explicación clara del contenido de la norma.

En aplicación del principio de eficiencia, esta norma no impone cargas administrativas a la ciudadanía, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Este real decreto se enmarca en la operación «Desarrollo del Sistema Nacional de Formación Profesional, dentro de la Prioridad 3 (Educación y Formación)», incluido en la línea de actuación 6 (Impulso y Calidad de la Formación Profesional) del Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social EFESO 2021-2027.

En la tramitación de este real decreto se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Han sido consultadas las comunidades autónomas y han informado el Consejo General de la Formación Profesional y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

El presente real decreto se dicta en virtud de las competencias exclusivas que se atribuyen al Estado en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que se refieren respectivamente a la legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas; y a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2026,

DISPONGO:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto el establecimiento del Certificado profesional en Asistencia clínica en centros veterinarios y de los grados B y A vinculados a este, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de su currículo.

2. Los certificados de competencia (grados B) asociados a este certificado profesional se recogen en el anexo I.

3. Las acreditaciones parciales de competencia (grados A) que configuran los certificados de competencia se recogen en el anexo II.

## CAPÍTULO II

### Identificación, perfil profesional y entorno profesional del certificado profesional en el sector o sectores

#### Artículo 2. *Identificación.*

El Certificado profesional en Asistencia clínica en centros veterinarios queda identificado para todo el territorio nacional por los siguientes elementos:

- Denominación: Asistencia clínica en centros veterinarios.
- Código: AGA\_C\_010\_5B.
- Nivel: 3.
- Duración: 690 horas.
- Familia Profesional: Agraria.
- Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-4.5.3.
- Referencia del Marco Español de Cualificaciones para el aprendizaje permanente: 5B.

#### Artículo 3. *Perfil profesional del certificado profesional.*

El perfil profesional del Certificado profesional en Asistencia clínica en centros veterinarios queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales y para la empleabilidad y por la relación de estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en el certificado profesional.

#### Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este certificado profesional consiste en atender a la clientela en centros veterinarios y realizar funciones de apoyo técnico y auxiliar en la atención clínica de los animales en la consulta, quirófano, hospitalización, procedimientos de imagen para el diagnóstico y laboratorio de análisis, de acuerdo con los protocolos del centro y bajo la indicación o supervisión del personal veterinario facultativo cuando proceda, cumpliendo con la normativa vigente aplicable en materia técnico-sanitaria, prevención de riesgos laborales, bienestar animal, bioseguridad, gestión de residuos y protección de datos.

Artículo 5. *Competencias profesionales y para la empleabilidad.*

Las competencias profesionales y para la empleabilidad de este certificado profesional son las que se relacionan a continuación:

- a) Atender a la clientela y al animal, siguiendo los protocolos del centro y las indicaciones del personal veterinario.
- b) Gestionar el almacén, el asesoramiento y el cobro de productos, colaborando con el personal facultativo.
- c) Gestionar la información al cliente, manteniendo el fichero de historias clínicas actualizado, cumpliendo la normativa vigente en materia de protección de datos.
- d) Recoger muestras biológicas de animales para su posterior análisis de laboratorio, identificando y registrando los datos y cumpliendo los protocolos establecidos.
- e) Preparar los reactivos y las muestras de sangre de animales, siguiendo los protocolos establecidos para su análisis y cumpliendo con la normativa vigente aplicable.
- f) Preparar las muestras de orina, heces y otras muestras biológicas para su análisis en el laboratorio clínico, siguiendo el protocolo establecido y cumpliendo la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de gestión de residuos biológicos.
- g) Preparar otras muestras biológicas específicas para el estudio bioquímico, microbiológico o microscópico para su análisis en el laboratorio cumpliendo la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de gestión de residuos biológicos.
- h) Preparar la consulta, el instrumental y los materiales, supervisando su estado de orden, limpieza y condiciones de esterilidad necesarias.
- i) Preparar al animal antes de las pruebas diagnósticas o la aplicación de tratamientos, facilitando las labores del personal veterinario y cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de bienestar animal.
- j) Acondicionar el quirófano y el material quirúrgico manteniendo el instrumental limpio, desinfectado y esterilizado, siguiendo los protocolos y cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y bienestar animal.
- k) Colaborar en la preparación del animal para ser intervenido, asistiendo en la anestesia y en las instrucciones específicas del personal veterinario.
- l) Preparar el área de hospitalización, alojando a cada animal de acuerdo con la fisiología de su especie y en condiciones favorables para el restablecimiento o mantenimiento de su salud.
- m) Atender en las tareas de alimentación y cuidados prescritos por el personal veterinario de los animales hospitalizados, registrando y notificando los cambios en su estado de salud.
- n) Colaborar con el personal facultativo en la realización de radiografías, ecografías y endoscopias, preparando los materiales y equipos y colocando al animal siguiendo las instrucciones y las medidas de seguridad.
- ñ) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad laboral.
- o) Cumplir las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad, efectuándolas de forma individual o como miembro de un equipo de trabajo.
- p) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en su ámbito de trabajo.
- q) Cumplir las normas de calidad, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas que afectan a su actividad profesional.
- r) Actuar con espíritu emprendedor e iniciativa personal en la elección o aplicación de los procedimientos de su actividad profesional.

s) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Artículo 6. *Relación de estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en este certificado profesional.*

Los estándares de competencias profesionales de este certificado profesional son los que se relacionan a continuación:

- a) ECP1585\_3: Atender a clientes y colaborar en la gestión de centros veterinarios.
- b) ECP1586\_3: Recoger muestras biológicas animales y realizar análisis de laboratorio.
- c) ECP1587\_3: Aplicar cuidados auxiliares de veterinaria en la consulta clínica.
- d) ECP1588\_3: Realizar labores de apoyo en el quirófano de centros veterinarios.
- e) ECP1589\_3: Atender la hospitalización de animales colaborando con el facultativo.
- f) ECP1590\_3: Asistir en los procedimientos de imagen para el diagnóstico en centros veterinarios.

Artículo 7. *Entorno profesional.*

1. Las personas que hayan obtenido el certificado profesional que acredita la superación de este Grado C pueden ejercer su actividad en todos los sectores económicos que desarrollen actividades de recepción y hospitalización, laboratorio de análisis clínicos, consulta, quirófano y sala de rayos X en centros y servicios veterinarios (consultorios, clínicas y hospitales veterinarios centros de protección animal, centros de cría, centros de recuperación de especies en riesgo), en entidades de naturaleza pública o privada, en grandes, medianas y pequeñas empresas, por cuenta ajena.

Desarrollan su actividad dependiendo en su caso, funcional y/o jerárquicamente de un superior. Puede tener personal a su cargo en ocasiones, por temporada o de forma estable. Se ubica en el sector de actividades veterinarias en clínicas de animales. En el desarrollo de la actividad profesional se aplican los principios de accesibilidad universal o diseño para todas las personas de acuerdo con la normativa aplicable.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- a) Ayudantes de veterinaria en centros de recuperación de animales.
- b) Ayudantes de veterinaria en clínicas veterinarias.
- c) Ayudantes de veterinaria en hospitales veterinarios.
- d) Ayudantes de veterinaria en facultades y centros de investigación animal u otras entidades con instalaciones veterinarias en funciones compatibles con este perfil.
- e) Ayudantes de veterinaria en centros de protección animal privados o públicos.
- f) Ayudantes de veterinaria de centros de cría y reproducción de animales.

### CAPÍTULO III

#### Enseñanzas del certificado profesional

Artículo 8. *Módulos profesionales.*

Los módulos profesionales de este certificado profesional quedan desarrollados en el anexo III, cumpliendo lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación general del Sistema de Formación Profesional. Dichos módulos son los que a continuación se relacionan:

- a) 1776. Atención al cliente y gestión en centros veterinarios.
- b) 1777. Análisis de muestras biológicas animales.
- c) 1778. Cuidados auxiliares de veterinaria.

- d) 1779. Apoyo en el quirófano de centros veterinarios.
- e) 1780. Atención en la hospitalización de animales.
- f) 1781. Asistencia en los procedimientos de imagen para el diagnóstico en centros veterinarios.
- g) 1782. Prevención de riesgos laborales.

Este certificado profesional incorpora un periodo de formación en empresa según se indica en el artículo 70 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

#### Artículo 9. *Requisitos para la realización de la estancia en empresa u organismo equiparado.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6.e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el inicio de la estancia en la empresa u organismo equiparado requerirá haber superado el módulo profesional de la formación en prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 153.2, párrafos d) y e), y de la plena aplicación, cuando proceda, de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Para este Grado C, la formación establecida en el módulo profesional 1782. Prevención de riesgos laborales recogido en el anexo III, que debe incluir el contenido mínimo del programa de formación prescrito en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y de cualquier otra normativa legal vigente para un ámbito sectorial concreto, capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el artículo 35 del citado real decreto. La programación didáctica de dicho módulo se ajustará, además, a la distribución horaria que figura en el citado anexo IV.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el resto de los módulos profesionales podrán contribuir al fomento y a la integración de la cultura preventiva, siempre y cuando se garantice que las horas se imparten con el contenido y la distribución establecida en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

#### Artículo 10. *Espacios y equipamientos mínimos.*

1. Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este certificado profesional son los establecidos en el anexo IV.

2. Los espacios dispondrán de la superficie necesaria y suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales que se imparten en cada uno de los espacios. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie se establecerá en función del número de personas que ocupen el espacio formativo y deberá permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje con la ergonomía y la movilidad requeridas dentro del mismo.

b) Deberán cubrir la necesidad espacial de mobiliario, equipamiento e instrumentos auxiliares de trabajo.

c) Deberán respetar los espacios o superficies de seguridad que exijan las máquinas y equipos en funcionamiento.

d) Respetarán la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y cuantas otras normas sean de aplicación.

3. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos que cursen el mismo u otros certificados profesionales siempre que se establezcan horarios diferenciados, se respeten las medidas de seguridad y aforo y no se vea afectada la actividad formativa.

4. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos, aunque sí deben estar perfectamente identificados e individualizados.

5. Los equipamientos que se incluyen en cada espacio han de ser los necesarios y suficientes para garantizar al alumnado la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El equipamiento (equipos, máquinas, entre otros) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento, cumplirá con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y con cuantas otras sean de aplicación.

b) La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de personas matriculadas y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación que se incluyen en cada uno de los módulos profesionales que se impartan en los referidos espacios.

6. Las administraciones competentes velarán por que los espacios y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se derivan de los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

7. Las administraciones competentes podrán ajustar y limitar los requisitos de espacios y equipamientos regulados para las formaciones de mayor amplitud a los referidos estrictamente al módulo profesional específico de la oferta de Grado B, sin que se requiera el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para los grados C en que estén incluidas.

8. Las administraciones competentes podrán ajustar y limitar los requisitos de espacios y equipamientos previstos a los referidos estrictamente a los resultados de aprendizaje específicos de la oferta de Grado A, sin que se requiera el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para los grados B o C en que están incluidos.

#### Artículo 11. *Profesorado, personal formador y personal experto.*

Para impartir las ofertas de formación profesional contenidas en este real decreto, será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de formación profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del certificado profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de a quienes estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, a quienes cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del certificado profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo recogidas en el anexo V, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencias profesionales o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de

personal experto, y disponer del certificado profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del certificado profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

## CAPÍTULO IV

### Acceso, exenciones, titulación y accesibilidad

#### Artículo 12. Acceso.

1. Para acceder a un certificado profesional (Grado C) de nivel 3, se requiere el título de Técnico o Técnico Superior, de Bachiller o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional nivel 3, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 2 de la misma familia profesional, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional quinta.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. En ausencia de los requisitos indicados en el apartado anterior, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. No se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso para un certificado de competencia (Grado B). Corresponderá a la administración competente la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación. Esta comprobación deberá realizarse de manera previa a cada oferta formativa.

4. No se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso para cursar una acreditación parcial de competencia (Grado A). Corresponderá a la administración competente la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación. Esta comprobación deberá realizarse de manera previa a cada oferta formativa.

#### Artículo 13. Exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

Podrán quedar exentos del periodo de formación en empresa quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación cursada. Será la administración competente, a instancia del centro de formación, quien decida la exención en los términos previstos en el artículo 131 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

#### Artículo 14. Correspondencia de los módulos profesionales con los estándares de competencias profesionales para su acreditación o convalidación.

1. La correspondencia de los estándares de competencias profesionales con los módulos profesionales que conforman este certificado profesional para su convalidación queda determinada en el anexo VI A).

2. La correspondencia de los módulos profesionales de este certificado profesional con los estándares de competencias profesionales para su acreditación queda determinada en el anexo VI B).

3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, serán igualmente de aplicación los estándares de competencias profesionales acreditados mediante el procedimiento de acreditación de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en el título VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 15. *Titulación y efectos.*

1. La superación de este Grado C conduce a la obtención de un certificado profesional de nivel 3. La validez académica de los certificados profesionales se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de una titulación de Grado D.

2. La superación de cualquier Grado B a que hace mención el artículo 1 conduce a la obtención de un certificado de competencia. La validez académica de los certificados de competencia se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de una titulación de grado C o D.

3. La superación de cualquier Grado A a que hace mención el artículo 1 conduce a la obtención de una acreditación parcial de competencia. La validez académica de las acreditaciones parciales de competencia se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de una titulación de grado B, C o D.

4. Cualquiera de las titulaciones anteriores tendrá carácter oficial y validez profesional y académica en el marco del Sistema de Formación Profesional, en todo el territorio nacional y serán expedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o los órganos responsables en las comunidades autónomas.

Artículo 16. *Accesibilidad universal en las enseñanzas de este certificado profesional y de los grados B y A.*

1. Las administraciones competentes, incluirán en el currículo de este certificado profesional y de los grados B y A incluidos en él los elementos necesarios para garantizar que las personas que lo cursen desarrollen las competencias incluidas en el currículo en «diseño para todas las personas».

2. Asimismo, dichas administraciones adoptarán las medidas necesarias para que este alumnado pueda acceder y cursar dicho certificado profesional y los grados B y A incluidos en él en las condiciones establecidas en el artículo 16 y en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en el artículo 21 del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

Disposición adicional primera. *Regulación del ejercicio de la profesión.*

El certificado profesional y los grados B y A establecidos en este real decreto no constituyen una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.

Disposición adicional segunda. *Formación presencial, semipresencial y virtual.*

Cualquier oferta formativa incluida en este real decreto podrá ofertarse en modalidad presencial, semipresencial y virtual, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales, conforme a los principios de diseño para todas las personas y accesibilidad universal. Para ello, las administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Disposición adicional tercera. *Certificación de la formación en Prevención de riesgos laborales.*

Los centros del Sistema de Formación Profesional emitirán, una vez comprobada la superación de la formación en prevención de riesgos laborales, un documento acreditativo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.6.e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 404/2025, de 27 de mayo, por el que se establece el Certificado profesional en Operaciones con maquinaria de transporte de tierras en construcción, de la familia profesional Edificación y Obra Civil, se fija su currículo y las ofertas de grados B y A incluidas en este certificado profesional.*

Se modifica el anexo V Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del certificado profesional en Operaciones con maquinaria de transporte de tierras en construcción del Real Decreto 404/2025, de 27 de mayo, por el que se establece el Certificado profesional en Operaciones con maquinaria de transporte de tierras en construcción, de la familia profesional Edificación y Obra Civil, se fija su currículo y las ofertas de grados B y A incluidas en este certificado profesional, que queda redactado en los siguientes términos:

#### «ANEXO V

##### **Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del Certificado profesional en Operaciones con maquinaria de transporte de tierras en construcción**

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1745. Operaciones de transporte de tierras en construcción.	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.	
1724. Prevención de riesgos laborales en construcción.	– Formación y orientación laboral.	– Catedráticos de Enseñanza Secundaria. – Profesores de Enseñanza Secundaria.»

Disposición final segunda. *Títulos competenciales.*

El presente real decreto se dicta en virtud de las competencias exclusivas que se atribuyen al Estado en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que se refieren respectivamente a la legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas; y a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado el 17 de junio de 2026.

FELIPE R.

La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes,  
MILAGROS TOLÓN JAIME

## ANEXO I

## Oferta de Grado B: Certificados de competencia

Formación a cursar	Certificado de Competencia	Duración
1776. Atención al cliente y gestión en centros veterinarios.	AGA_B_1776. Atención al cliente y gestión en centros veterinarios.	60
1777. Análisis de muestras biológicas animales.	AGA_B_1777. Análisis de muestras biológicas animales.	120
1778. Cuidados auxiliares de veterinaria.	AGA_B_1778. Cuidados auxiliares de veterinaria.	210
1779. Apoyo en el quirófano de centros veterinarios.	AGA_B_1779. Apoyo en el quirófano de centros veterinarios.	120
1780. Atención en la hospitalización de animales.	AGA_B_1780. Atención en la hospitalización de animales.	90
1781. Asistencia en los procedimientos de imagen para el diagnóstico de centros veterinarios.	AGA_B_1781. Asistencia en los procedimientos de imagen para el diagnóstico de centros veterinarios.	60

## ANEXO II

## Oferta de Grado A: Acreditaciones parciales de competencia

## a) AGA\_B\_1776. Atención al cliente y gestión en centros veterinarios.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
AGA_A_1776_01. Técnicas de atención al cliente en centros veterinarios.	RA1. Realiza técnicas de atención al cliente, transmitiendo la imagen más adecuada del centro veterinario.	10
AGA_A_1776_02. Técnicas de gestión de almacén de centros veterinarios.	RA2. Aplica técnicas de gestión de almacén, asesoramiento y facturación de productos o servicios clínicos, utilizando las herramientas requeridas, según protocolos establecidos en el centro veterinario.	20
AGA_A_1776_03. Gestión de la información sanitaria de un centro veterinario.	RA3. Gestiona la información sanitaria y no sanitaria generada en un centro veterinario tanto manual como informática, manejando sistemas de archivo y base de datos.	20
AGA_A_1776_04. Promoción de programas preventivos y salud pública en el ámbito veterinario.	RA4. Participa en programas de ámbito veterinario aplicando técnicas de promoción de la salud pública y de programas preventivos establecidos en dicho ámbito.	10
Total.		60

## b) AGA\_B\_1777. Análisis de muestras biológicas animales.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
AGA_A_1777_01. Toma de muestras biológicas de animales.	RA1. Recoge muestras biológicas de animales, identificando el animal al que corresponden y las pruebas que han sido solicitadas.	10
AGA_A_1777_02. Preparación de equipos y reactivos en laboratorio de clínicas veterinarias.	RA2. Prepara los equipos, reactivos y muestras biológicas de animales para el análisis en el laboratorio atendiendo a los protocolos establecidos.	10
AGA_A_1777_03. Análisis hematológico y bioquímico en animales.	RA3. Realiza análisis hematológico y bioquímico en muestras de sangre de animales, siguiendo protocolos normalizados de trabajo.	20

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
AGA_A_1777_04. Preparación de muestras citológicas de animales.	RA4. Obtiene y prepara muestras citológicas de tejidos animales, siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.	20
AGA_A_1777_05. Obtención de muestras de orina de animales.	RA5. Obtiene y procesa muestras de orina de animales siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.	15
AGA_A_1777_06. Análisis de muestras de heces en animales.	RA6. Describe los métodos de análisis cualitativo y cuantitativo de muestras de heces procedentes de diversas especies animales, siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.	15
AGA_A_1777_07. Comparación del procesamiento de otras muestras biológicas en animales.	RA7. Relaciona los métodos de procesamiento de otras muestras biológicas procedentes de diversas especies animales, comparando su estudio bioquímico, microbiológico o de anatomía patológica.	15
AGA_A_1777_08. Prevención de riesgos laborales y medioambientales de residuos biológicos en clínicas veterinarias.	RA8. Aplica la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y efectúa la recogida de los residuos generados, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente en materia de gestión de residuos biológicos.	15
Total.		120

## c) AGA\_B\_1778. Cuidados auxiliares de veterinaria.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
AGA_A_1778_01. Características fisiológicas de animales de compañía.	RA1. Reconoce las características anatómicas y fisiológicas de los distintos órganos y sistemas de animales de compañía, identificando sus patologías más frecuentes.	80
AGA_A_1778_02. Preparación de la consulta veterinaria.	RA2. Prepara la consulta clínica veterinaria, manteniendo el instrumental y los materiales, ordenados, limpios y en condiciones de esterilidad.	30
AGA_A_1778_03. Asistencia al personal veterinario en pruebas diagnósticas.	RA3. Colabora con el personal veterinario en la preparación del animal para pruebas diagnósticas, cumpliendo la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de bienestar animal.	40
AGA_A_1778_04. Asistencia al personal veterinario en la aplicación de tratamientos.	RA4. Participa en la aplicación de tratamientos, mediante las actividades requeridas por el personal veterinario, cumpliendo la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de bienestar animal.	30
AGA_A_1778_05. Actualización de historiales clínicos de animales.	RA5. Detalla los procedimientos para la actualización de los historiales clínicos de los animales, registrando datos diagnósticos o terapéuticos.	30
Total.		210

## d) AGA\_B\_1779. Apoyo en el quirófano de centros veterinarios.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
AGA_A_1779_01. Tipología de heridas en animales de compañía.	RA1. Reconoce diferentes tipos de heridas traumáticas o quirúrgicas, identificando soluciones de continuidad y cicatrización.	10
AGA_A_1779_02. Preparación del quirófano en clínicas veterinarias.	RA2. Colabora en la preparación del quirófano diariamente, siguiendo los protocolos establecidos y comprobando que todos los equipos se encuentran disponibles y ordenados.	10
AGA_A_1779_03. Almacenamiento y distribución de existencias para quirófano.	RA3. Organiza el almacenamiento, distribución y control de existencias, identificando las que permitan la operatividad del quirófano.	10
AGA_A_1779_04. Preparación del material en intervenciones quirúrgicas.	RA4. Especifica el material necesario en la realización de intervenciones quirúrgicas a animales, describiendo sus funciones y mantenimiento.	10

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
AGA_A_1779_05. Preparación quirúrgica de animales.	RA5. Realiza la preparación quirúrgica de animales, diferenciando especies y tipos de intervención y siguiendo los protocolos establecidos.	10
AGA_A_1779_06. Asistencia al personal veterinario en la aplicación de anestesia a animales.	RA6. Asiste al personal veterinario en la anestesia de animales sometidos a intervenciones quirúrgicas, siguiendo los protocolos establecidos.	20
AGA_A_1779_07. Asistencia al personal veterinario en intervenciones quirúrgicas de animales.	RA7. Asiste al personal veterinario durante una intervención quirúrgica, siguiendo protocolos normalizados.	20
AGA_A_1779_08. Colaboración con el personal veterinario en protocolos de urgencia y emergencia de animales.	RA8. Colabora con el personal veterinario ante situaciones de urgencia y emergencia, para mantener la vida del animal, cumpliendo la normativa vigente aplicable.	20
AGA_A_1779_09. Limpieza desinfección y esterilización de quirófanos y material quirúrgico en clínicas veterinarias.	RA9. Reconoce los procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de quirófanos y material quirúrgico con productos biocidas autorizados a tal fin, determinando el método a aplicar según el tipo de material.	10
Total.		120

## e) AGA\_B\_1780. Atención en la hospitalización de animales.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
AGA_A_1780_01. Adecuación higiénico-sanitarias de la zona de hospitalización de animales.	RA1. Identifica las condiciones higiénico-sanitarias que debe cumplir la zona de hospitalización de animales de compañía.	20
AGA_A_1780_02. Organización de alojamientos en un hospital de animales.	RA2. Organiza los alojamientos de los animales considerando sus necesidades etológicas y circunstancias individuales.	30
AGA_A_1780_03. Necesidades nutricionales de animales hospitalizados.	RA3. Relaciona las necesidades nutricionales de los animales hospitalizados con su patología, favoreciendo el mantenimiento y restablecimiento de su salud.	20
AGA_A_1780_04. Vigilancia de animales hospitalizados.	RA4. Colabora en el seguimiento y vigilancia de animales hospitalizados, registrando y/o notificando cambios en su estado de salud.	20
Total.		90

## f) AGA\_B\_1781. Asistencia en los procedimientos de imagen para el diagnóstico de centros veterinarios.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
AGA_A_1781_01. Asistencia al personal veterinario en la realización de radiografías.	RA1. Colabora con el personal veterinario en la realización de radiografías a animales, preparando los equipos e inmovilizando al animal.	15
AGA_A_1781_02. Revelado y clasificación de radiografías.	RA2. Aplica técnicas de radiodiagnóstico para la obtención de una imagen de calidad que sirvan de apoyo al diagnóstico.	15
AGA_A_1781_03. Asistencia al personal veterinario en las exploraciones ecográficas.	RA3. Colabora con el personal facultativo en las exploraciones ecográficas, preparando los equipos y colocando al animal.	15
AGA_A_1781_04. Asistencia al personal veterinario en las exploraciones endoscópicas.	RA4. Colabora con el personal veterinario en exploraciones endoscópicas, preparando los materiales y equipos y colocando al animal.	15
Total.		60

## ANEXO III

## Módulos Profesionales

Código	Módulo Profesional	Horas
1776	Atención al cliente y gestión en centros veterinarios.	60
1777	Análisis de muestras biológicas animales.	120
1778	Cuidados auxiliares de veterinaria.	210
1779	Apoyo en el quirófano de centros veterinarios.	120
1780	Atención en la hospitalización de animales.	90
1781	Asistencia en los procedimientos de imagen para el diagnóstico en centros veterinarios.	60
1782	Prevención de riesgos laborales.	30
Total		690

**Módulo Profesional: Atención al cliente y gestión en centros veterinarios.****Duración: 60 horas.****Código: 1776.****Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Realiza técnicas de atención al cliente, transmitiendo la imagen más adecuada del centro veterinario.

Criterios de evaluación:

- Se han identificado las funciones del departamento de atención al cliente con animales de compañía en clínicas veterinarias.
- Se han relacionado los datos que la persona propietaria debe aportar para la atención del animal en una clínica veterinaria.
- Se han mencionado las técnicas de transmisión de la información de la clínica veterinaria de forma clara y precisa.
- Se han diferenciado las actividades que se desarrollan en una clínica veterinaria (revisiones programadas, intervenciones quirúrgicas, urgencias, identificación de animales abandonados o extraviados), teniendo en cuenta su organización administrativa.
- Se han descrito los métodos de inmovilización/sujeción de animales de compañía que pueden aplicarse, en función de la especie, cumpliendo la normativa vigente en materia de bienestar animal.
- Se ha especificado el método de identificación de animales mediante lectura de microchip.
- Se han detallado las técnicas de evaluación del grado de satisfacción de la clientela identificando vías de canalización de reclamaciones en un centro veterinario.

2. Aplica técnicas de gestión de almacén, asesoramiento y facturación de productos o servicios clínicos, utilizando las herramientas requeridas, según los protocolos establecidos en el centro veterinario.

Criterios de evaluación:

- Se han descrito los tipos de existencias habituales en un centro veterinario, detallando los productos sanitarios y sus condiciones de almacenamiento.
- Se han definido los criterios de clasificación y ubicación de existencias en el almacén de una clínica veterinaria, enumerando los medicamentos (vacunas,

citostáticos, anestésicos, entre otros) que requieren especiales medidas de conservación.

c) Se han indicado los principales hitos del calendario de vacunación de animales de compañía relacionándolos con la previsión de existencias.

d) Se han diferenciado los procedimientos de facturación y cobro de servicios y de productos veterinarios (cheque, pagaré, tarjeta de crédito o débito, pago en efectivo, pago por internet, entre otros), manejando los equipos según instrucciones e identificando elementos que permiten comprobar su validez.

e) Se han enumerado las fases que hay que seguir para la realización del arqueo y cierre de caja, minimizando posibles errores.

3. Gestiona la información sanitaria y no sanitaria generada en un centro veterinario tanto manual como informáticamente, manejando sistemas de archivo y base de datos.

Criterios de evaluación:

a) Se han detallado los principales documentos o datos que forman una historia clínica.

b) Se han descrito los tipos de sistemas de digitalización de documentos sanitarios y sus respectivas ventajas y desventajas.

c) Se han enumerado los requisitos que debe reunir una aplicación informática de gestión de citas en un centro veterinario.

d) Se ha definido el concepto de confidencialidad en el ámbito de un centro veterinario.

e) Se han indicado las principales enfermedades de declaración obligatoria que pueden presentar los animales de compañía y las medidas que hay que adoptar.

4. Participa en programas de ámbito veterinario, aplicando técnicas de promoción de la salud pública y de programas preventivos establecidos en dicho ámbito.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido las técnicas de comunicación más eficaces para la transmisión de un programa de salud pública en el ámbito veterinario.

b) Se han descrito las fases de elaboración de un programa de educación sanitaria dirigido a la clientela de un centro veterinario.

c) Se han evaluado los principales objetivos de un programa preventivo veterinario específico.

d) Se han descrito algunas técnicas de manejo seguro de animales en un centro veterinario.

e) Se han indicado los principios del apoyo psicológico a la clientela en casos de especial dificultad asociados a diagnósticos graves en la salud del animal.

f) Se han indicado los principios del apoyo psicológico a las personas propietarias que deben practicar la eutanasia a su animal de compañía por motivos sanitarios.

**Módulo Profesional: Análisis de muestras biológicas de animales.**

**Duración: 120 horas.**

**Código: 1777.**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Recoge muestras biológicas de animales, identificando al animal al que corresponden y las pruebas que han sido solicitadas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el instrumental y los recipientes utilizados para la toma de muestras, según el tipo de muestra y los análisis solicitados.

b) Se han indicado las condiciones necesarias para la recogida de muestras, siguiendo los protocolos normalizados de trabajo.

c) Se han identificado los tipos de muestras biológicas de animales determinando las condiciones de conservación hasta su procesamiento.

d) Se han identificado los animales, relacionándolos con las muestras de cada uno de ellos para evitar errores en la adjudicación de los resultados.

e) Se han establecido los criterios de exclusión o de rechazo de las muestras recogidas o recibidas.

2. Prepara los equipos, reactivos y muestras biológicas de animales para el análisis en el laboratorio, atendiendo a los protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los principales reactivos empleados en el procesado de muestras biológicas animales.

b) Se han realizado las preparaciones necesarias en función de la muestra para realizar su análisis.

c) Se han descrito los equipos empleados en el procesado y análisis de muestras biológicas.

d) Se ha descrito el control de calidad que se requiere en un laboratorio de análisis clínico.

e) Se han detallado las condiciones de preparación, transporte y conservación de las muestras, considerando el tipo de muestra y el tiempo estimado para realizar el análisis.

f) Se ha descrito la normativa vigente en materia de bioseguridad, de prevención de riesgos laborales y de protección medioambiental establecidas en la manipulación de muestras biológicas.

3. Realiza análisis hematológico y bioquímico en muestras de sangre de animales, siguiendo protocolos normalizados de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los elementos que componen la sangre y las funciones que tiene en el organismo.

b) Se han determinado los parámetros que hay que analizar en la serie eritroide (número de eritrocitos, hemoglobina, hematocrito), indicando los índices fuera de los rangos de normalidad.

c) Se han caracterizado las formas celulares sanguíneas en función de la especie.

d) Se han indicado las determinaciones bioquímicas más significativas que se realizan, utilizando técnicas protocolizadas.

e) Se han relacionado las funciones de los aparatos y sistemas corporales con el significado de las determinaciones bioquímicas.

f) Se han realizado tinciones de frotis sanguíneo con los procedimientos adecuados.

g) Se han preparado los aparatos disponibles en el laboratorio para obtener resultados fiables.

h) Se han adoptado las medidas de protección individual y colectiva requeridas, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de bioseguridad.

4. Obtiene y prepara muestras citológicas de tejidos animales, siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características de las técnicas empleadas para obtener muestras mediante diferentes sistemas: impronta, raspado cutáneo, frotis y punción-aspiración con aguja fina (PAAF).

b) Se han descrito las técnicas de procesado de las muestras histológicas y citológicas que permitan realizar los estudios o análisis solicitados, detallando las más utilizadas.

c) Se han enumerado los tipos de tinción más usados dependiendo del tipo de muestra y estudio solicitado.

d) Se han realizado extensiones citológicas con los procedimientos determinados en los protocolos de calidad diagnóstica.

e) Se ha efectuado el procedimiento de fijación y tinción de muestras siguiendo los procedimientos establecidos.

f) Se han adoptado las medidas de protección individual y colectiva requeridas, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de bioseguridad.

5. Obtiene y procesa muestras de orina de animales siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los criterios de calidad en la toma de muestras de orina según protocolos establecidos.

b) Se han definido las características normales de una muestra de orina, enumerando las determinaciones analíticas que se tienen que realizar en el urianálisis ordinario.

c) Se ha realizado un diagrama de flujo, resumiendo el procesamiento de una muestra de orina para análisis microbiológico.

d) Se han centrifugado en el laboratorio muestras de orina, obteniendo sus diferentes fracciones para el análisis.

e) Se han utilizado aplicaciones informáticas, registrando los resultados del análisis de orina en la base de datos para incorporarlos a la ficha clínica del animal.

6. Describe los métodos de análisis cualitativo y cuantitativo de muestras de heces procedentes de diversas especies animales, siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han relacionado los diferentes protocolos de procesamiento de muestras de heces con el análisis solicitado.

b) Se han justificado las técnicas utilizadas en el diagnóstico parasitológico, haciendo hincapié en las más frecuentes y en función de la sospecha clínica.

c) Se han relacionado las técnicas de siembra y aislamiento de microorganismos con el tipo de muestra.

d) Se han utilizado aplicaciones informáticas, registrando el análisis de heces en la base de datos para incorporarlos a la ficha clínica del animal.

7. Relaciona los métodos de procesamiento de otras muestras biológicas procedentes de diversas especies animales, comparando su estudio bioquímico, microbiológico o de anatomía patológica.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito el procesamiento de las muestras de semen, líquidos orgánicos y otras muestras biológicas y sus características según el análisis solicitado.
- b) Se han relacionado los métodos de conservación y preparación de las muestras con el tipo de estas para su envío a un laboratorio externo de forma que mantengan inalterados los valores objeto de análisis.
- c) Se han utilizado aplicaciones informáticas introduciendo los resultados analíticos en la base de datos para incorporarlos a la ficha clínica del animal.
- d) Se han elaborado los informes requeridos con los resultados obtenidos en el proceso.

8. Aplica la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, efectúa la recogida separada de los residuos generados en condiciones de seguridad biosanitaria, cumpliendo con la normativa vigente en materia de gestión de residuos biológicos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los factores y situaciones de riesgo que existen en un centro sanitario veterinario para la salud.
- b) Se han determinado las medidas de la seguridad biosanitaria en las áreas de trabajo en función del nivel del riesgo existente.
- c) Se han enumerado medidas de protección individual y colectiva requeridas, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, en el manejo de material biológico y de productos químicos tóxicos o peligrosos en el laboratorio.
- d) Se han relacionado las medidas preventivas utilizadas en el laboratorio con los medios de prevención establecidos por la normativa vigente en materia de seguridad biosanitaria e integridad física.
- e) Se ha efectuado la recogida separada de los residuos biológicos generados en la actividad, cumpliendo con la normativa vigente para su correcta gestión.

**Módulo Profesional: Cuidados auxiliares de veterinaria.**

**Duración 210 horas.**

**Código: 1778.**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Reconoce las características anatómicas y fisiológicas de los distintos órganos y sistemas de animales de compañía, identificando sus patologías más frecuentes.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la anatomía de los diferentes aparatos y sistemas de los animales de compañía.
- b) Se ha descrito la fisiología de los diferentes aparatos y sistemas de los animales de compañía.
- c) Se han conocido las patologías más frecuentes de los sistemas, aparatos y órganos de los animales de compañía.
- d) Se han caracterizado las alteraciones neurofisiológicas más frecuentes de los animales de compañía.
- e) Se ha valorado la actitud del animal basada en conocimientos previos de etología, identificando las alteraciones del comportamiento.

f) Se han identificado los fármacos que se utilizan en la clínica, definiendo su acción terapéutica.

g) Se han descrito los protocolos de inmunización y los principios básicos de la vacunación de los animales de compañía.

2. Prepara la consulta clínica veterinaria, manteniendo el instrumental y los materiales, ordenados, limpios y en condiciones de esterilidad.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la sala para consulta veterinaria, los equipos para el diagnóstico y las aplicaciones informáticas, detallando su preparación y uso.

b) Se ha reconocido el instrumental básico de consulta y exploración, detallando su preparación y mantenimiento.

c) Se ha preparado la zona de trabajo y el material, manteniéndolos limpios, ordenados y en condiciones de esterilidad.

d) Se ha revisado la consulta después de la salida de un animal, indicando qué tipo de productos se utilizan para su posterior preparación.

e) Se ha efectuado la limpieza, desinfección y esterilización del instrumental para su uso.

f) Se ha repuesto el material empleado al término de la actividad, cumpliendo con los protocolos de inventario y preparación del entorno para la siguiente sesión clínica.

3. Colabora con el personal veterinario en la preparación del animal para pruebas diagnósticas, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de bienestar animal.

Criterios de evaluación:

a) Se han indicado los tipos de comportamiento de los animales, identificando los potencialmente peligrosos y los sistemas de contención que garanticen la seguridad integral de las personas y el bienestar animal.

b) Se ha descrito la información que debe proporcionarse a la persona propietaria de un animal potencialmente peligroso.

c) Se han identificado las técnicas de exploración del animal y se han tomado sus constantes vitales.

d) Se han descrito las técnicas para la preparación del animal antes de las pruebas diagnósticas (extracciones de sangre, punciones con aguja fina) o tratamientos que se pueden desarrollar en la consulta.

e) Se ha descrito la forma de obtención de diferentes muestras biológicas, indicando las medidas de seguridad biosanitarias que se deben tomar.

f) Se ha preparado al animal antes de las pruebas prescritas, cumpliendo con la normativa vigente en materia de seguridad biosanitaria e higiene establecidas en los procedimientos de trabajo.

g) Se ha rasurado y desinfectado la piel al animal, con los métodos establecidos y adaptados a cada especie.

4. Participa en la aplicación de tratamientos, mediante las actividades requeridas por el personal veterinario, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de bienestar animal.

Criterios de evaluación:

a) Se han explicado los fundamentos farmacológicos de los medicamentos que se utilizan con mayor frecuencia en la consulta veterinaria, indicando su uso terapéutico, manejo y conservación.

b) Se han enumerado las vías de administración de fármacos que se emplean en animales.

- c) Se han clasificado los medicamentos en función de su uso terapéutico y desde el punto de vista legal.
- d) Se ha preparado la medicación, siguiendo las pautas prescritas por el personal veterinario para su administración en la consulta clínica.
- e) Se ha seguido el protocolo postoperatorio establecido por el personal veterinario, detectando posibles desviaciones de los parámetros observados y comunicándolo al personal facultativo.
- f) Se ha identificado la normativa vigente en materia de protección animal y de práctica de la eutanasia.
- g) Se han explicado las circunstancias que justifican la práctica de la eutanasia al animal y los métodos para ello.
- h) Se han anotado en el historial clínico del animal los datos pertinentes.
- i) Se han indicado los equipos de protección individual y las medidas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar.

5. Detalla los procedimientos para la actualización de los historiales clínicos de los animales, registrando datos diagnósticos y/o terapéuticos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han enumerado los datos relevantes de animales que acuden a consulta veterinaria (especie, raza, conformación, peso, altura a la cruz, entre otros).
- b) Se han descrito las principales técnicas de exploración de animales en clínicas veterinarias (inspección, auscultación, palpación y percusión, entre otras).
- c) Se han explicado las exploraciones complementarias más comunes practicadas a animales de compañía (radiología, electrocardiograma, ecografía, análisis u otras).
- d) Se han registrado los datos diagnósticos y/o terapéuticos para actualización de historiales de animales atendidos en clínicas veterinarias.
- e) Se han determinado los procedimientos de citación de la clientela para revisión de su animal de compañía, siguiendo las indicaciones del personal veterinario.

**Módulo Profesional: Apoyo en el quirófano de centros veterinarios.**

**Duración: 120 horas.**

**Código: 1779.**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Reconoce diferentes tipos de heridas traumáticas o quirúrgicas, identificando soluciones de continuidad y cicatrización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han diferenciado las diferentes estructuras anatómicas de los animales de compañía, identificando sus disfunciones más frecuentes.
- b) Se han establecido las técnicas más frecuentes en la realización de abordajes quirúrgicos al colaborar con el personal facultativo.
- c) Se han establecido las condiciones básicas de cicatrización, diferenciando los tipos de primera y segunda intención.
- d) Se han determinado los retrasos en la cicatrización, caracterizando las causas externas o internas.
- e) Se han relacionado las técnicas de sutura, identificando el material más adecuado en cada caso.

2. Colabora en la preparación del quirófano diariamente, siguiendo los protocolos de bioseguridad establecidos y comprobando que todos los equipos se encuentran disponibles y ordenados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha preparado la zona de trabajo, manteniéndola limpia, ordenada y en perfecto estado de uso.
- b) Se han comprobado los equipos, verificando su óptimo funcionamiento.
- c) Se ha revisado el quirófano después de cada intervención, limpiándolo y desinfectándolo con los productos autorizados a tal fin.
- d) Se ha repuesto el material necesario, dejando el área quirúrgica preparada para recibir a un nuevo animal, en las condiciones higiénico-sanitarias requeridas.
- e) Se ha reconocido la normativa vigente en materia de bioseguridad a aplicar específicamente en el quirófano.

3. Organiza el almacenamiento, distribución y control de existencias, identificando las que permitan la operatividad del quirófano.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las necesidades de reposición de materiales, garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios para el almacenamiento, la distribución y el control de existencias que aseguren la operatividad del quirófano.
- b) Se han determinado los métodos de control de existencias que permitan garantizar las mínimas necesarias.
- c) Se ha descrito la organización, y almacenamiento de los productos y materiales que permiten la operatividad del área quirúrgica.
- d) Se han descrito los componentes y condiciones higiénico-sanitarias que se deben mantener en la sala quirúrgica.
- e) Se han especificado las necesidades de adquisición y conservación del material, en función de sus características y modo de almacenamiento.

4. Especifica el material necesario en la realización de intervenciones quirúrgicas a animales, describiendo sus funciones y mantenimiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se han enunciado los tipos de instrumental quirúrgico que se utilizan en un quirófano, explicando sus funciones.
- b) Se han detallado los tipos de material asistencial que se usa en un quirófano, relacionándolo con sus funciones.
- c) Se han reconocido los tipos de material de aseptización y de curas que se usan en un quirófano, detallando sus funciones.
- d) Se ha esterilizado el material e instrumental quirúrgico, aplicando la técnica requerida.
- e) Se ha actualizado el inventario del almacén, proponiendo la adquisición del material necesario.
- f) Se han determinado los medios técnicos de protección colectiva y los equipos de protección individual, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar.

5. Realiza la preparación quirúrgica de animales, diferenciando especies y tipos de intervención y siguiendo los protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han detallado los protocolos de preparación quirúrgica, atendiendo al registro de citaciones y pruebas preoperatorias.
- b) Se ha descrito la información que debe transmitirse a la persona propietaria relativa a la preparación de su animal para la intervención quirúrgica.
- c) Se ha definido un consentimiento informado, concretando los requisitos mínimos que debe contener.
- d) Se han detallado los sistemas de depilación, limpieza y desinfección de la zona quirúrgica del animal, con productos biocidas autorizados a tal fin.
- e) Se han identificado los métodos de aseptización de la zona quirúrgica, describiendo los productos biocidas que se utilizan.
- f) Se han descrito los sistemas de sujeción del animal para la intervención, consiguiendo su inmovilización y colocación en la posición indicada por el protocolo.
- g) Se han indicado los equipos de protección individual y las medidas en materia de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar.

6. Asiste al personal veterinario en la anestesia de animales sometidos a intervenciones quirúrgicas, siguiendo los protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha caracterizado la anestesia y la sedación en cirugía veterinaria, observando las diferencias entre ambas.
- b) Se han descrito los principios básicos y modo de acción de los medicamentos más utilizados en la anestesia de un animal.
- c) Se ha enumerado el instrumental, medicación y materiales que se necesitan para proceder a la anestesia de un animal.
- d) Se ha descrito el proceso de intubación del animal, asegurando la permeabilidad de la vía aérea.
- e) Se han definido las funciones vitales que se deben vigilar durante la inducción, mantenimiento y control preoperatorio de un animal.
- f) Se han definido las funciones vitales que se deben vigilar durante el acto quirúrgico, informando al personal veterinario.
- g) Se han indicado las técnicas de reanimación y recuperación tras el acto quirúrgico.
- h) Se ha aplicado la normativa vigente en materia de seguridad medioambiental y normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

7. Asiste al personal veterinario durante una intervención quirúrgica, siguiendo protocolos normalizados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han enumerado las prendas que forman parte de la indumentaria que debe usarse en el quirófano, describiendo su utilidad y el modo de colocación en condiciones de asepsia.
- b) Se ha determinado cómo debe recogerse y almacenar una muestra tomada de manera intraoperatoria, detallando los recipientes para su transporte e identificación.
- c) Se ha identificado el material, equipos y otros accesorios del quirófano que habitualmente se utilizan en las intervenciones quirúrgicas.
- d) Se han procesado las muestras intraoperatorias para su envío al laboratorio, según el protocolo establecido.

e) Se han identificado los residuos biosanitarios que se generan en las intervenciones quirúrgicas, clasificándolos de modo que permitan aplicar un tratamiento individualizado según la normativa vigente, para su correcta gestión.

f) Se han indicado los equipos de protección individual y las medidas en prevención de riesgos laborales que hay que aplicar.

8. Colabora con el personal veterinario ante situaciones de urgencia y emergencia, para mantener la vida del animal, cumpliendo la normativa vigente aplicable.

Criterios de evaluación:

- Se han determinado las diferencias entre urgencia y emergencia.
- Se han descrito los signos de compromiso vital en vía aérea, ventilación, circulación y estado neurológico, explicando la actuación que se requiere ante ellos.
- Se han explicado los protocolos de actuación del personal del centro veterinario ante una urgencia quirúrgica.
- Se han aplicado las prescripciones del personal veterinario en relación con los procedimientos diagnósticos o terapéuticos ante las situaciones de emergencia.
- Se ha establecido la medicación para su administración por vía parenteral, oral o tópica, según prescripción veterinaria.
- Se ha aplicado la normativa vigente en materia de seguridad medioambiental y de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

9. Reconoce los procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de quirófanos y material quirúrgico con productos biocidas autorizados a tal fin, determinando el método que hay que aplicar según el tipo de material.

Criterios de evaluación:

- Se ha identificado el procedimiento de limpieza, desinfección y esterilización, relacionándolo con su aplicación sobre los tipos de material.
- Se ha enunciado el procedimiento de manipulación y gestión de residuos biosanitarios siguiendo la normativa vigente establecida.
- Se han explicado los riesgos existentes en la manipulación de productos de limpieza, esterilización y desinfección, indicando la toxicidad y los signos convencionales que informan de ello.
- Se han descrito las condiciones requeridas para conservar el material en condiciones de esterilidad.
- Se ha aplicado la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las características de los productos y los equipos utilizados.

**Módulo Profesional: Atención en la hospitalización de animales.**

**Duración: 90 horas.**

**Código: 1780.**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Identifica las condiciones higiénico-sanitarias que debe cumplir la zona de hospitalización de animales de compañía.

Criterios de evaluación:

- Se han definido las condiciones de trabajo del área de hospitalización siguiendo el protocolo establecido en cuanto a limpieza y desinfección.
- Se han descrito las condiciones de habitabilidad que debe cumplir el área de hospitalización, según las condiciones de los animales.

c) Se han explicado los métodos de control de existencias y sus aplicaciones para la realización de inventarios de material.

d) Se ha revisado el material de curas, comprobando su operatividad, limpieza, orden y disposición para su uso.

e) Se ha revisado el área de hospitalización periódicamente, manteniéndola limpia y en condiciones de habitabilidad.

2. Organiza los alojamientos de los animales considerando sus necesidades etológicas y circunstancias individuales.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los tipos de habitáculos en función de la patología, describiendo sus características.

b) Se ha definido el concepto de enfermedad infecto-contagiosa, enumerando los grupos y sus características.

c) Se han indicado las condiciones de hospitalización de los animales con enfermedades infecto-contagiosas en la modalidad de aislamiento.

d) Se han detallado los cuidados higiénicos que deben realizarse en el periodo de hospitalización del animal.

e) Se han definido los principios de la rehabilitación, indicando los distintos tipos y sus características.

f) Se han especificado los ejercicios de mantenimiento y recuperación.

g) Se han enunciado los métodos de limpieza, desinfección y esterilización con productos biocidas autorizados a tal fin, que deben usarse en la zona de hospitalización.

h) Se han definido las medidas preventivas específicas requeridas en el manejo de animales con enfermedades infectocontagiosas.

3. Relaciona las necesidades nutricionales de los animales hospitalizados con su patología, favoreciendo el mantenimiento y restablecimiento de su salud.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los distintos tipos de dieta que debe administrarse a los animales en función de su patología.

b) Se han preparado dietas para diferentes animales, según la prescripción facultativa.

c) Se han definido las situaciones en las cuales es necesario proporcionar alimentación parenteral a un animal.

d) Se han interpretado alteraciones en la alimentación de los animales como falta de apetito, vómitos o dificultad de gestión entre otros.

e) Se han detallado en el historial del animal, los datos significativos referentes a su alimentación.

4. Colabora en el seguimiento y vigilancia de animales hospitalizados, registrando y/o notificando cambios en su estado de salud.

Criterios de evaluación:

a) Se han enunciado los parámetros vitales que hay que registrar durante la hospitalización de un animal.

b) Se ha descrito la técnica para la recogida de datos clínicos termométricos y de otros signos obtenidos por inspección no instrumental.

c) Se han explicado los pasos para realizar el cambio de sueros intravenosos.

d) Se han explicado los métodos de administración de medicamentos según las prescripciones facultativas.

e) Se ha registrado la información e incidencias relativa a la administración de medicamentos en el soporte establecido.

f) Se ha aplicado la normativa vigente en materia de seguridad medioambiental y de prevención de riesgos laborales.

**Módulo Profesional: Asistencia en los procedimientos de imagen para el diagnóstico en centros veterinarios.**

**Duración: 60 horas.**

**Código: 1781.**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Colabora con el personal veterinario en la realización de radiografías a animales, preparando los equipos e inmovilizando al animal.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los principios físicos de la radiación, detallando las propiedades de los rayos X.
- b) Se han caracterizado los tipos de radiaciones electromagnéticas, así como la normativa vigente aplicable en materia de radioprotección.
- c) Se ha especificado el proceso de preparación del animal para la realización de una radiografía.
- d) Se ha identificado el posicionamiento en que se debe colocar al animal.
- e) Se han indicado los sistemas de sujeción e inmovilización que se van a utilizar, permitiendo una exploración radiológica sin riesgos.
- f) Se han determinado los tipos de chasis radiográficos que se pueden utilizar y las condiciones de manejo.
- g) Se han identificado las medidas de protección radiológica que se deben utilizar teniendo como referente las Normas de Protección Radiológica.

2. Aplica técnicas de radiodiagnóstico para la obtención de una imagen de calidad que sirvan de apoyo al diagnóstico.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los pasos del proceso de posicionamiento del animal para una correcta obtención de imagen de radiodiagnóstico en patologías torácicas y abdominales, evitando los riesgos vitales para el paciente en el caso de dificultad respiratoria.
- b) Se han descrito los pasos del proceso de posicionamiento del animal para una correcta obtención de imagen de radiodiagnóstico en las patologías del aparato locomotor (columna vertebral, miembros anteriores y miembros posteriores), en patologías craneoencefálicas y dentales.
- c) Se han descrito los pasos del proceso de escoger los parámetros correctos para el radiodiagnóstico a efectuar acorde al tamaño del paciente y a la región a examinar.
- d) Se han descrito los pasos del proceso, de revelado de una radiografía, la evaluación de la calidad de la imagen y los procedimientos de gestión de almacenamiento de las imágenes obtenidas.
- e) Se han determinado los residuos biosanitarios y radiológicos generados en el proceso.
- f) Se han identificado las medidas de protección radiológica que se deben utilizar teniendo como referente las Normas de Protección Radiológica.

3. Colabora con el personal facultativo en las exploraciones ecográficas, preparando los equipos y colocando al animal.

Criterios de evaluación:

- a) Se han detallado los fundamentos físicos de las exploraciones ecográficas, valorando sus distintas aplicaciones.
- b) Se han enumerado los requerimientos para la preparación del equipo, materiales y sala según protocolos.
- c) Se han identificado los factores que determinan la calidad de la atención y prestación del servicio.
- d) Se ha especificado el proceso de preparación del animal para la realización de una ecografía.
- e) Se han detallado los sistemas de sujeción e inmovilización del animal que se pueden usar, favoreciendo la obtención de una imagen con suficiente valor diagnóstico.

4. Colabora con el personal veterinario en exploraciones endoscópicas, preparando los materiales y equipos y colocando al animal.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los principios básicos de las exploraciones endoscópicas, caracterizando los tipos utilizados en un centro veterinario.
- b) Se han enumerado los requerimientos para la preparación del equipo, método de limpieza del mismo, materiales y sala según protocolos.
- c) Se ha explicado el proceso de preparación del animal según el tipo de exploración que haya que realizar para la realización de la endoscopia.
- d) Se ha descrito el instrumental requerido para el procedimiento endoscópico y de la toma de muestras.
- e) Se han enumerado los sistemas de posicionamiento del animal en la realización de la endoscopia.
- f) Se han registrado los datos obtenidos en el soporte establecido.

**Módulo profesional: Prevención de riesgos laborales.**

**Código: 1782.**

**Duración: 30 horas.**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Relaciona los conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo con los riesgos profesionales, analizando la normativa laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la importancia de la cultura preventiva de riesgos laborales en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
- b) Se han relacionado las condiciones laborales con la seguridad y salud de la persona trabajadora.
- c) Se han identificado los factores de riesgo en la actividad laboral y los daños derivados de los mismos.
- d) Se ha identificado la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Se han identificado los derechos y deberes de las personas trabajadoras en relación con la prevención de riesgos laborales.

2. Evalúa de forma elemental los riesgos generales y específicos derivados de la actividad profesional, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en un entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas al medio ambiente de trabajo.
- c) Se han identificado los riesgos ligados a la carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
- e) Se han implantado las medidas de protección colectiva e individual.
- f) Se han establecido medidas de control de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.
- g) Se han identificado los riesgos específicos que existen en el puesto de trabajo.
- h) Se han adoptado medidas preventivas y de control específicas.

3. Colabora en la gestión de la prevención de riesgos laborales, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las distintas formas de gestión de organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en función de los distintos criterios establecidos en la normativa vigente.
- b) Se han identificado a los representantes de las personas trabajadoras en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- d) Se ha recogido, elaborado y archivado la documentación relacionada con la prevención de riesgos laborales.

4. Analiza las distintas situaciones de riesgo que se pueden presentar aplicando técnicas básicas de primeros auxilios si fuera preciso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- b) Se han identificado las técnicas de clasificación de personas heridas en situaciones de emergencia con víctimas de diversa gravedad.
- c) Se ha realizado el soporte vital básico, caso de ser necesario, hasta la llegada del personal sanitario.

## ANEXO IV

### Espacios y equipamientos mínimos

#### Espacios

Espacio formativo	Superficie m <sup>2</sup>	
	15 alumnos/as	25 alumnos/as
Aula polivalente.	30	50
Aula técnica-laboratorio.	45	60

*Equipamientos mínimos*

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente.	Mobiliario básico de un aula estándar. Ordenadores instalados en red. Conexión a Internet. Medios audiovisuales. Sistemas de reprografía. Programas informáticos específicos del certificado profesional. Libros de registro.
Aula técnica-laboratorio.	Material sanitario. Instrumental para diagnóstico clínico. – Otoscopio. – Oftalmoscopio. – Termómetro. – Estetoscopio. – Balanza. Material de curas. Material fungible. Equipos de infusión. Jeringas y agujas. Catéteres, tapones y mandriles. Contenedores. Material para limpieza y desinfección: biocidas. Materiales desechables. Camilla. Sistemas de contención para el animal. Medios de monitorización anestésica. Material de seguridad y equipos de protección: – Batas. – Guantes. – Mascarillas. Instrumental de quirófano. Esterilizador de autoclave. Bombas de infusión y sueros. Lámparas quirúrgicas. Estufas de esterilización. Materiales absorbentes de celulosa. Equipos de climatización. Comederos y bebederos. Bobinas de papel. Soluciones antisépticas. Chasis radiográficos. Material de inmovilización: – Colchonetas de vacío. – Preparados de poliestireno. Cuñas. Sacos. Ecógrafo. Endoscopio. Equipos de protección individual: – Delantales. – Guantes. – Protectores de tiroides. Gafas. Material básico: – Pipetas. – Gradillas. – Tubos. – Portaobjetos.

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Pipetas automáticas.</li> <li>Materiales desechables para la realización de Cultivos:</li> <li>– Placas.</li> <li>– Frascos.</li> <li>– Tubos de cultivo.</li> <li>– Asas de siembra.</li> <li>Medios de cultivo.</li> <li>Refractómetro.</li> <li>Fijadores.</li> <li>Microscopios.</li> <li>Reactivos químicos y biológicos.</li> <li>Kits de diagnóstico.</li> <li>Baterías de tinción.</li> <li>Etiquetas.</li> <li>Material para la recogida de muestras.</li> <li>Recipientes para recogida de residuos biológicos.</li> <li>Recipientes para recogida de residuos cortantes y punzantes.</li> <li>Centrífugas.</li> <li>Frigoríficos.</li> <li>Balanzas.</li> <li>Estufas.</li> <li>Equipos de bioquímica líquida o seca.</li> <li>Equipos de hematología.</li> </ul>

## ANEXO V

**Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del certificado profesional en Asistencia clínica en centros veterinarios**

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1776. Atención al cliente y gestión en centros veterinarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Procesos Sanitarios.</li> <li>– Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.</li> <li>– Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.</li> </ul>
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, del 18 de julio.	
1777. Análisis de muestras biológicas animales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Análisis y química industrial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Laboratorio.</li> <li>– Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.</li> </ul>
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, del 18 de julio.	
1778. Cuidados auxiliares de veterinaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.</li> </ul>
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, del 18 de julio.	

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1779. Apoyo en el quirófano de centros veterinarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Procesos Sanitarios.</li> <li>– Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.</li> </ul>
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, del 18 de julio.	
1780. Atención en la hospitalización de animales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Procesos Sanitarios.</li> <li>– Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.</li> </ul>
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, del 18 de julio.	
1781. Asistencia en los procedimientos de imagen para el diagnóstico en centros veterinarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Procesos Sanitarios.</li> <li>– Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.</li> </ul>
	– Según lo establecido en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, del 18 de julio.	
1782. Prevención de riesgos laborales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Formación y Orientación Laboral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</li> <li>– Profesores de Enseñanza Secundaria.</li> </ul>

## ANEXO VI A)

**Correspondencia de los estándares de competencias profesionales acreditados con los módulos profesionales para su convalidación**

Estándares de competencias profesionales acreditados	Módulos profesionales convalidables
ECP1585_3: Atender a clientes y colaborar en la gestión de centros veterinarios.	1776. Atención al cliente y gestión en centros veterinarios.
ECP1586_3: Recoger muestras biológicas animales y realizar análisis de laboratorio.	1777. Análisis de muestras biológicas animales.
ECP1587_3: Aplicar cuidados auxiliares de veterinaria en la consulta clínica.	1778. Cuidados auxiliares de veterinaria.
ECP1588_3: Realizar labores de apoyo en el quirófano de centros veterinarios.	1779. Apoyo en el quirófano de centros veterinarios.
ECP1589_3: Atender la hospitalización de animales colaborando con el facultativo.	1780. Atención en la hospitalización de animales.
ECP1590_3: Asistir en los procedimientos de imagen para el diagnóstico en centros veterinarios.	1781. Asistencia en los procedimientos de imagen para el diagnóstico de centros veterinarios.

## ANEXO VI B)

**Correspondencia de los módulos profesionales y los estándares de competencias profesionales para su acreditación**

Módulos profesionales superados	Estándares de competencias profesionales acreditables
1776. Atención al cliente y gestión en centros veterinarios.	ECP1585_3: Atender a clientes y colaborar en la gestión de centros veterinarios.
1777. Análisis de muestras biológicas animales.	ECP1586_3: Recoger muestras biológicas animales y realizar análisis de laboratorio.
1778. Cuidados auxiliares de veterinaria.	ECP1587_3: Aplicar cuidados auxiliares de veterinaria en la consulta clínica.
1779. Apoyo en el quirófano de centros veterinarios.	ECP1588_3: Realizar labores de apoyo en el quirófano de centros veterinarios.
1780. Atención en la hospitalización de animales.	ECP1589_3: Atender la hospitalización de animales colaborando con el facultativo.
1781. Asistencia en los procedimientos de imagen para el diagnóstico de centros veterinarios.	ECP1590_3: Asistir en los procedimientos de imagen para el diagnóstico en centros veterinarios.